

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CIENCIAS GENÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento tiene por objeto fijar los requisitos mínimos y las condiciones que deberán cumplirse para la realización de las prácticas de campo del Centro de Ciencias Genómicas.

Sus disposiciones toman como base los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en la *Gaceta UNAM* del 13 agosto 2012.

El Reglamento del Centro de Ciencias Genómicas para la Realización de Prácticas de Campo, revisado por la Comisión Local de Seguridad y aprobado por el Consejo Interno, será actualizado en forma anual.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Alumnos: Personas inscritas en la Licenciatura en Ciencias Genómicas que han completado los trámites correspondientes, con lo cual han adquirido los derechos y las obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.

Estudiantes: Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los del bachillerato, a los de carácter profesional o a los de grado, tales como talleres, diplomados y seminarios, entre otros.

Investigadores: Personal académico adscrito al Centro de Ciencias Genómicas.

Operadores de Transporte: Personal administrativo con categoría de Oficial de Transporte Especializado, adscrito al Centro de Ciencias Genómicas.

DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

1.- Se denomina práctica de campo a actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones del Centro de Ciencias Genómicas, que es donde se encuentran inscritos los alumnos y/o los estudiantes, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases. Por su carácter académico y su relación con los planes de estudio estas actividades pueden ser:

2.- Las prácticas de campo son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares de los planes y programas de estudio y tienen como finalidad ampliar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes. Pueden ser:

Asistencia a concursos y a actividades deportivas o competencias a nivel nacional o internacional;

Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios a nivel nacional o internacional;

Asistencia a actos artísticos y culturales a nivel nacional o internacional;

3.- Las prácticas de campo pueden realizarse en instalaciones dentro de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional o del extranjero, y se deberá justificar su necesidad e importancia institucional.

4.- Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área geográfica específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que, por la naturaleza de la práctica, requieran asistir a este tipo de lugares.

5.- La realización de las prácticas de campo deberá ser autorizada por las autoridades del Centro de Ciencias Genómicas conforme a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

6.- Podrán asistir a las prácticas de campo, los alumnos, estudiantes, investigadores y trabajadores que cumplan con los requisitos siguientes:

7.- Que los alumnos o estudiantes se encuentren inscritos en un grupo o asignatura de la Licenciatura en Ciencias Genómicas.

8.- Que los investigadores que funjan como responsables de la práctica de campo se encuentren adscritos al Centro de Ciencias Genómicas.

9.- Que los trabajadores administrativos se encuentren adscritos al Centro de Ciencias Genómicas.

10.- Que se cuente con la autorización de las autoridades de la Licenciatura en Ciencias Genómicas y/o Centro de Ciencias Genómicas.

11.- Que los alumnos cuenten con el alta en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el Estudiante) y con credencial que demuestre su vigencia de derechos.

12.- Que los estudiantes cuenten con el seguro de prácticas de campo.

13.- En caso de que algún estudiante abandone la práctica de campo por alguna causa o motivo ajeno a la misma, firmará previamente una responsiva en que deslinda de toda responsabilidad a la institución.

14.- En la solicitud de autorización para realizar prácticas de campo, se deberá especificar la información siguiente:

Asignatura a la que corresponde el tema o los temas.

Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.

Objetivos académicos para alcanzar y justificación de la práctica de campo.

Productos y/o resultados a alcanzar.

Beneficios para la institución y la comunidad.

Lugar de la práctica de campo y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.

Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de instalaciones del CCG y regresar a ellas. Si las prácticas de campo son en la zona metropolitana, considerar la conveniencia de citar a los alumnos o estudiantes en el sitio a visitar.

Listado de estudiantes participantes, especificando el semestre o año que cursan.

Nombre del investigador responsable del grupo y de los investigadores participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y radios de comunicación de cada uno de ellos.

15.- Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un investigador de tiempo completo adscrito al Centro de Ciencias Genómicas quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

16.- Previo a las prácticas de campo el investigador responsable y las autoridades de la Licenciatura en Ciencias Genómicas y/o Centro de Ciencias Genómicas deberán realizar lo siguiente:

Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo (naturales y sociales) respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes, en el que incluyan las medidas de atención en caso de presentarse una contingencia.

Autorizar únicamente la realización de prácticas de campo cuando el lugar y el trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes y cuando los investigadores responsables hayan cursado el Taller de Primeros Auxilios.

Confirmar el apoyo del Centro de Ciencias Genómicas para el transporte y la contratación del seguro de prácticas de campo. La reservación del hospedaje será obligación del investigador responsable comunicarla con una semana de anticipación a la Secretaría Administrativa.

Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, estudiantes, profesores o investigadores y trabajadores, deberán realizar lo siguiente:

Llevar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM.

16.- La Secretaría Administrativa del Centro de Ciencias Genómicas, deberá proporcionar a los investigadores responsables toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.

17.- Los investigadores y operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de prácticas de campo.

18.- Los investigadores y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación en caso de emergencia.

19.- El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada, así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.

Desarrollo de la práctica de campo

20.- Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y no pernoctar en el vehículo.

21.- Los participantes (alumnos, estudiantes, investigadores o trabajadores) deberán portar, en todo momento, identificación oficial y credencial de la UNAM vigentes.

22.- Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias, así como con la documentación correspondiente del transporte.

Al finalizar la práctica de campo

23.- Los investigadores responsables deberán presentar obligatoriamente un informe y/o reporte de los incidentes de la práctica de campo, evaluando también el logro de los objetivos de esta, durante los 05 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la práctica de campo.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

24.- Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario. www.patrimonio.unam.mx.

25.- Apegarse al itinerario autorizado para la práctica de campo.

26.- Conocer este Reglamento para la Realización de las Prácticas de Campo.

27.- Contar con información general de los alumnos o estudiantes que participen en la práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

28.- Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona por la cual se transitará y donde se realizará la práctica de campo.

29.- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar durante todo el desarrollo de la práctica de campo, así como dentro del vehículo de transporte.

30.- Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.

31.- Portar credencial vigente de la UNAM.

32.- Portar la ropa, equipo y accesorios de protección en su caso, para la realización de la práctica de campo es indispensable siempre portar el uniforme de trabajador UNAM. En el caso de estudiantes, portar un chaleco con insignias de identificación UNAM.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

33.- No podrán asistir a las prácticas de campo personas ajenas a la Universidad, o no autorizadas por el Centro de Ciencias Genómicas.

34.- Previamente a la realización de las prácticas de campo, los investigadores responsables y, en su caso, los operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial y deberán contar con un manual de primeros auxilios.

35.- Previo a la salida, el operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al investigador responsable y/o a las autoridades del Centro de Ciencias Genómicas las fallas mecánicas que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.

36.- Durante la realización de la práctica de campo los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.

37.- Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.

38.- Hacer del conocimiento de las autoridades del CCG y LCG de los lugares por donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Será responsabilidad del titular y de la Comisión Local de Seguridad del CCG difundir permanentemente entre la comunidad del Centro de Ciencias Genómicas el contenido del presente Reglamento.

Cualquier práctica que se efectúe en contravención de los Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la UNAM y del presente Reglamento será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

El presente Reglamento se apega en su totalidad a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la UNAM y sus disposiciones son únicamente complementarias a las contenidas en este último ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Reglamento será publicado en la página web del Centro de Ciencias Genómicas y difundido para su conocimiento entre la comunidad una vez aprobado por el Consejo Interno.